



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN RED POR LA INFANCIA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR, representado en este acto por el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, D.N.I. DNI.22.825.670, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 13/23, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y LA FUNDACIÓN RED POR LA INFANCIA, representada en este acto por la Sra. Paula Wachter, D.N.I. 25.144.407, con domicilio en la calle Tucumán 1 piso nro. 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Colaboración, con fecha 3 de agosto de 2021 que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos de sus respectivas competencias, a los fines de lograr la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica.

Que, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían celebrar convenios específicos de colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta, y en ese sentido, "EL MINISTERIO" delega en el Secretario General de Política Institucional, Dr. Adrián Patricio Grassi, y "LA FUNDACIÓN" delega en la Sra. Paula Wachter, la suscripción de los mismos.

Que, en ese sentido, con fecha 5 de mayo de 2022 se celebró el Convenio Específico N° 1 con el objeto de brindar capacitaciones sobre prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia, así como, promover el intercambio de información entre "LAS PARTES" e identificar, desarrollar e implementar programas que permitan mejorar la capacidad de respuesta

APG
PW

institucional, por el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022.

Que atento la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso para “LAS PARTES” continuar con las acciones realizadas, por lo que acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 2 con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por finalidad brindar capacitaciones sobre prevención y abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia, así como, promover el intercambio de información entre “LAS PARTES” e identificar, desarrollar e implementar programas que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional. -----

SEGUNDA. COMPROMISO Y COORDINACIÓN: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a desarrollar un trabajo coordinado para el intercambio de información de manera dinámica, ágil y periódica a fin de promover medidas eficientes de protección y restitución de los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia. -----

TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En ese marco, “LAS PARTES” acuerdan tareas conjuntas que incluirán:

- Diseñar capacitaciones y herramientas de fortalecimiento institucional para los equipos técnicos, agentes y funcionarias/os del Ministerio Público Tutelar con el propósito de fortalecer el abordaje de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y su acceso a la justicia.

- Continuar con el relevamiento de información vinculada con las violencias contra niñas, niños y adolescentes mediante mesas de trabajo con actores clave del sistema de protección integral.

- Participar del Consejo Consultivo de Adolescentes.

- Asesorar a la Dirección de Investigación, Análisis de Gestión y Cooperación, dependiente de la Secretaría General de Política Institucional dependiente de “EL MINISTERIO” en la producción de contenido para la prevención y detección de situaciones de violencias y abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, a partir del mes de marzo de 2023, se incluirán las siguientes acciones:



- Diseño y dictado de capacitaciones para equipos internos sobre la metodología de trabajo CREA, a fin de llevar adelante mesas de trabajo interministeriales orientadas a resultados.

- Diseño de Guía de acceso en lenguaje claro.

- Co-coordinación de mesas de trabajo con los diversos actores que integran el Sistema de Protección Integral, para promover cambios sistémicos respecto del abordaje de las violencias contra Niñas, Niños y Adolescentes.

- Asesoramiento respecto de la elaboración del Plan de Acción de la Ciudad de Buenos Aires 2024-2028 para erradicar la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: En atención a la protección especial que demanda la información relacionada con las niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica, "LAS PARTES" se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y a su utilización exclusiva a los fines delimitados en el presente Convenio de conformidad con las prescripciones de la ley 1.845. -----

QUINTA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones. -----

SEXTA. AUTONOMÍA: La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre "LAS PARTES" o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. -----

SÉPTIMA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración.-----

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de

APG
PN

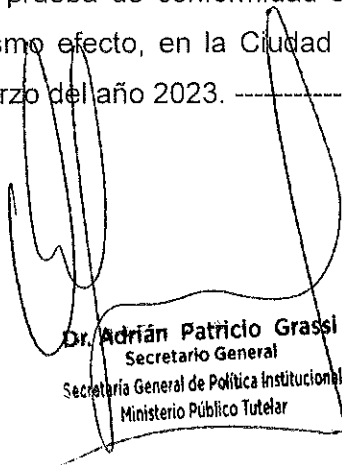
ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. -----


OCTAVA. APORTE: En el marco del presente Convenio Especifico, "EL MINISTERIO" transferirá a la "FUNDACIÓN" durante el período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023, la suma mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), y por el período comprendido entre el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Secretaría General de Política Institucional, a través de la Dirección de Investigación, Análisis de Gestión y Cooperación y la factura respectiva. -

NOVENA. DOMICILIOS LEGALES. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes, si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de marzo del año 2023. -----


Dr. Adrián Patricio Grassi
Secretario General
Secretaría General de Política Institucional
Ministerio Público Tutelar


Paula Wauter
Dir. Ejecutiva
Red por la Infancia